

-1 C O P I A: - En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, Repúbli-
 -2 ca del Ecuador a seis de Marzo de mil novecientos sesenta y sie-
 -3 te, ante mi Emiliano Feicán Garzón, Notario Público de este Can-
 -4 tón y los testigos que suscriben, comparecieron los Señores José
 -5 Román Cabrera, Doctor Enrique Sánchez Orellana, Julio Salazar Pa-
 -6 checo y Raul Maldonado Aguilar, todos casados, Ecuatorianos, ma-
 -7 yores de edad, domiciliados en esta Ciudad, capaces ante la Ley pa-
 -8 ra contratar; a quienes de conocerles doy fé. Bien instruidos
 -9 en el objeto y resultados legales de la presente escritura a-
 -10 cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, expusieron:
 -11 que cada uno de los omparecientes por sus propios derechos, e-
 -12 llevan al actual instrumento público el aumento de capital, ad-
 -13 misión de nuevo socio, reformas y codificación de los Estatu-
 -14 tos de la Sociedad "Importadora de Autos y Partes Compañía Limi-
 -15 tada" constante de la minuta que me presentaron al efecto y
 -16 cuyo tenor literal es el siguiente: Señor Notario: En el protocolo
 -17 a su cargo, sírvase extender una escritura en la que conste el
 -18 aumento de capital, admisión de nuevo socio, reformas y codifi-
 -19 cación de los Estatutos de "Importadora de Autos y Partes Com-
 -20 pañia Limitada", de conformidad con las clausulas y estipulaciones
 -21 siguientes: Antecedentes: Primera: - Según escritura pública auto-
 -22 rizada por el Notario Doctor Emiliano Feicán Garzón, el veinti-
 -23 cuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y seis e inscrita
 -24 en el Registro Mercantil el quince de Marzo del propio año,
 -25 Los Señores José Román Cabrera, Doctor Enrique Sánchez Orella-
 -26 na y Julio Salazar Pacheco, constituyeron la Sociedad denominada
 -27 "Importadora de Autos y Partes Compañia Limitada", con domici-
 -28 lio en esta Ciudad, y con un capital de trescientos mil sures

dividido en sesenta aportaciones de cinco mil sucres cada una.-

SEGUNDA:-Una vez pagada la totalidad del capital que se indica, la Junta General de Socios reunida el día treinta y uno de Enero de mil novecientos sesenta y siete, resolvió ampliarlo en setecientos mil sucres más, para completar el millon; admitiendo

como nuevo socio al Señor Raul Maldonado Aguilar con una suscripción de doscientos cincuenta mil sucres y repartiendo los cua-

trocientos cincuenta mil sucres restantes de la ampliación entre los tres socios anteriores.-TERCERO:-La propia Junta General

acordó introducir algunas reformas a los Estatutos Sociales,

según consta del acta que se insertará y resolvió por último

que tales estatutos y sus reformas sean codificados. El articu-

lado de tal codificación, es como sigue: ESTATUTOS:-Titulo uno:-

Denominación Objeto.-Domicilio y Plazo. Artículo Primero:-"Im-

portadora de Autos y Partes Compañia Limitada."Que podrá tam-

bién identificarse por la abreviatura de "Impartes C. Ltda.",

Es una sociedad comercial de responsabilidad limitada que en

razón de su nacionalidad Ecuatoriana estará regida por las Le-

yes vigentes y por los presentes Estatutos, teniendo como domi-

cilio Social la Ciudad de Cuenca, y pudiendo establecer Sucursa-

les o Agencias en cualquier otro lugar del país.-Artículo Se-

gundo.-El principal objeto de la Compañia será la importación

de vehiculos y repuestos para los mismos; pero podrá también

dedicarse a toda clase de actividades mercantiles de las per-

mitidas por la Ley.-Artículo Tercero.-La Sociedad tendrá una

duración de veinte años contados desde la fecha de inscripción del

contrato constitutivo en el Registro Mercantil. La Junta General

podrá, sin embargo, ampliar dicho plazo, previos los requisitos

1 de Ley, si contare para ello con el voto favorable de quienes
2 representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del ca-
3 pital. Se liquidará la Sociedad antes del tiempo estipulado si
4 así lo resolviere la Junta General con igual número de votos
5 favorables; o si el capital Social se viere reducido, por pérdi-
6 das del negocio, en más de un veinticinco por ciento. Título Dos:-
7 Capital Social:- Artículo Cuarto:- El capital Social, que sólo po-
8 drá ampliarse con la aprobación de quienes representan sus tres
9 cuartas partes, es de un millón de sucres, representado por do-
10 scientos certificados de aportación de cinco mil sucres cada
11 uno. Tales certificados serán numerados del cero cero uno al dos-
12 cientos, e irán firmados por el Presidente y el Gerente de la
13 Compañía. Serán Nominativos e indivisibles, y sólo podran trans-
14 ferirse por herencia, o con el consentimiento de todos los de-
15 más socios. Artículo Quinto:- Toda ampliación del Capital Social
16 se limitará al monto de las suscripciones de quienes sean ya
17 poseedores de certificados de aportación, salvo que el ciento
18 por ciento de el capital apruebe la aceptación de nuevos socios.
19 En todo caso, los socios antiguos tendrán derecho preferente en
20 proporción a las aportaciones y a pagadas. Artículo Sexto:- En
21 caso de muerte de uno de los Socios, sus herederos deberán nom-
22 brar una persona que los represente hasta que perfeccionada la
23 partición la Junta General en la que tomarán parte todos los
24 herederos adjudicatorios, resuelva o apruebe las transferencias
25 o adjudicaciones correspondientes. Artículo Séptimo:- La Compañía
26 llevará un libro Registro de Certificados de aportación,
27 en el que anotara en nombre de los tenedores y se registraran
28 las cesiones o transferencias, que sólo tendran valor luego de

1 cumplido este requisito.-Título Tres.-Ejercicio Económico.-Ba-
2 lances y Distribución de Utilidades.-/Artículo Octavo.-El ejercicio económico sera
3 anual,y terminara cada treinta y uno de Diciembre.Al fin de ca-
4 da ejercicio se someteran a consideración de la Junta General
5 los Balances de Pérdidas y Ganancias y de situación,acompañados
6 de un informe del Gerente.Durante los ocho días anteriores a
7 la reunión de la Junta,los Socios podrán examinar en las Oficinas de la Socie-
8 dad tales Balances e informe.Artículo Noveno.-La Junta Gene-
9 ral resolvera sobre la distribución de la ganancia liquida,de
10 la cual se segregará un cinco por ciento cada año para la crea-
11 ción de incremento de un fondo de reserva.La Junta determinará
12 la cantidad que habrá de repartirse entre los Socios,proporcio-
13 nalmente,asi como la forma y fecha de pago.Título Cuarto.-Ad-
14 ministración y Representación de la Sociedad;Artículo Décimo.-
15 La Sociedad estará regida por la Junta General;El presidente,
16 el Gerente y el Subgerente,cada uno con las atribuciones que se
17 determinarán en estos Estatutos o en la Ley.-Artículo Decimo
18 Primero:-Tendrán la Representación legal de la Sociedad tanto el
19 Presidente como el Gerente,quienes podran actuar en conjunto o
20 por-separado.Sólo en caso de subrogación podrá el Subgerente
21 actuar como representante legal de la Compañia.-Título Cinco.-
22 De la Junta General:-Artículo Décimo Segundo:-La Junta General
23 de Socios:-Que será el organismo máximo de la Sociedad se reunira
24 ordinariamente cada año,dentro de los tres meses siguientes a
25 la finalización del ejercicio económico;y extraordinariamente
26 cuando la convoque el Presidente,el Gerente,o un número de so-
27 cios que represente cuando menos el cincuenta por ciento del
28 capital.Artículo Décimo Tercero.-La convocatoria se hará por

1 la prensa, en la Ciudad de Cuenca o mediante citación personal,
 2 o por carta a cada socio, en todo caso con anticipación de
 3 por lo menos, tres días a la fecha de la reunión. Cuando se con-
 4 voque a Junta extraordinaria, deberán indicarse expresamente
 5 los asuntos que serán tratados y sólo sobre ellos se podrán
 6 tomar resoluciones. La Junta General podrá sesionar, sin embargo,
 7 ordinaria o extraordinariamente, sin necesidad de convocatoria,
 8 cuando todos los socios se hallen presentes, siempre que estu-
 9 vieran de acuerdo en los asuntos a tratarse, y que la reunión
 10 se efectue en el local social. - Artículo Décimo Cuarto. - A las
 11 Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por
 12 medio de representante. Si la representación se otorga a favor
 13 de otro socio bastará una carta dirigida al Presidente; pero si
 14 es a favor de un tercero, será necesario un poder conferido le-
 15 galmente, Artículo Décimo Quinto. - Para que se instale la Junta
 16 General se requerirá la asistencia de quienes representen por
 17 lo menos la mitad más uno de los certificados de aportación en
 18 que está dividido el capital. - Si no se obtuviere este quorum
 19 en la primera convocatoria, se hará una segunda, mediante tres
 20 días por lo menos y la Junta sesionará entonces con el número
 21 de socios que concurran. - Artículo Décimo Sexto: - Presidirá la
 22 Junta el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el
 23 Gerente. A falta de ellos, la persona que designe la Junta. Los
 24 Socios intervendrán con un voto por cada certificado de apor-
 25 tación pagado que representen. Las resoluciones se tomarán por
 26 mayoría de votos, salvo que alguna disposición estatutaria es-
 27 tablezca otra cosa, y se llevarán a efecto sin necesidad de es-
 28 perar la aprobación del acta, a menos que se resolviera expresamen-

1 lo contrario. Artículo Décimo Séptimo. - Como la más alta autoridad
2 de la Compañía, La Junta General tendrá las atribuciones suficientes
3 para resolver todos los asuntos referentes a la marcha de la So-
4 ciedad que se presenten a su consideración, y privativamente los
5 siguientes: a) Designar, y remover cuando hubiere causa legal para
6 ello, al Presidente al Gerente y al Subgerente; b) Aprobar y poner
7 en vigencia los Reglamentos internos que creyere necesarios;
8 c) Interpretar los presentes Estatutos y los reglamentos internos,
9 resolviendo las dudas que se presenten a cerca de ellos. d) Co-
10 nocer y aprobar los balances e inventarios, así como el informe
11 que debe presentar el Gerente al finalizar cada ejercicio; e)
12 Resolver a cerca del reparto de utilidades. f) Fijar las remunera-
13 ciones del Presidente Gerente y Subgerente, y determinar las cau-
14 siones, que acaso debieran rendir para, el desempeño de sus cargos;
15 g) Resolver a cerca de todo contrato o transacción cuyo monto
16 exceda del veinte por ciento del capital social; h) Autorizar la
17 compra, venta, hipoteca, anticresis, o limitación de dominio de bienes
18 inmuebles; i) Reformar los estatutos Sociales, en una sola sesión sea
19 ordinaria o extraordinaria, siempre, que se le haya convocado pa-
20 ra ello, y que las reformas merezcan la aprobación de por lo menos
21 el setenta y cinco por ciento del capital. j) Decidir, a cerca de
22 la ampliación o restricción del plazo, del aumento del capital
23 social, o de la liquidación de la Sociedad siempre que la reso-
24 lución al respecto sea asimismo aprobada por el setenta y cinco
25 por ciento del capital social; k) Consentir en la cesión de los cer-
26 tificados de aportación y en la admisión de nuevos socios, siempre
27 que el acuerdo sea aprobado por la totalidad del Capital Social,
salvo el caso del artículo sexto; l) todas las demás atribuciones

puntualizadas en el artículo ciento tres de la Ley de Compañías.

Título Seis.-Del Presidente.-Artículo Decimo Octavo.-El Presidente será elegido por la Junta General entre los Socios y tendrá un periodo de un año pudiendo ser indefinidamente reelegido.

El acto de posesión de su cargo inscrita en el Registro Mercantil le servirá de suficiente credencial para todo acto o contrato.

Aún cuando hubiere finalizado su periodo seguirá ejerciendo el cargo hasta ser legalmente reemplazado.-Artículo Décimo Noveno.-

Son atribuciones y deberes del presidente: a) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, en todo acto o contrato necesitando autorización expresa de la Junta General sólo para aquellos negocios cuyo monto exceda del veinte por ciento del capital social, o cuando miren al dominio de los bienes inmuebles de la Sociedad. b) Velar por el cumplimiento del contrato social por parte del Gerente y demás funcionarios y por la recta gestión de los negocios. c) Formular los reglamentos que creyere del caso y someterlos a la aprobación de la Junta General; d) Convocar y presidir las reuniones de Junta General; e) Aprobar los nombramientos de empleados que fueran hechos por el Gerente o someterlos a consideración de la Junta General; f) Legalizar con su firma los certificados de aportación, las actas de Junta General y los nombramientos; g) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos estatutos y las resoluciones de la Junta General.

Título Siete.-Del Gerente y del Subgerente.-Artículo Vigésimo.-El Gerente, que podrá ser o no socio será nombrado por la Junta General, y tendrá también la representación legal de la Sociedad como apoderado General de ella entendiéndose que tendrá las facultades para las cuales los mandatarios necesitan de clausula

1 especial. El acta de posesión de su cargo, inscrita en el Registro
2 Mercantil, le servirá de suficiente credencial para todo acto o
3 contrato.- Su periodo será anual pudiendo ser indefinidamente
4 reelegido, y sus atribuciones y deberes serán los siguientes:
5 a) Representar a la Sociedad Judicial o extrajudicialmente en
6 todo acto o contrato, necesitando autorización expresa de la Junta
7 General solo para aquellos negocios cuyo monto exceda del veinte
8 por ciento del capital social, o cuando miren al dominio de los
9 bienes inmuebles de la Sociedad, b); Presentar, cada año a la Jun-
10 ta General de Socios, el informe de labores, la liquidación de
11 pérdidas y ganancias, el balance de situación y el proyecto de dis-
12 tribución de utilidades.- c) Actuar como secretario de la Junta
13 General y dar fé de los asuntos de la Compañía; d) Llevar la co-
14 rrespondencia y firmar las comunicaciones; e) Nombrar empleados,
15 previa aprobación del Presidente o de la Junta General; y fijar
16 sus remuneraciones si estas constaren de presupuesto aprobado
17 por la Junta; f) Dirigir la marcha de la Compañía, atendiendo a
18 todas sus necesidades y realizando las demás actividades de ad-
19 ministración que requiere su buena marcha; g) Conferir poderes es-
20 peciales para determinados negocios, siempre que estos estuvieren
21 dentro de sus atribuciones; h) Actuar como liquidador en caso de diso-
22 lución; i) Inscribir en el mes de Enero de cada año, en el Registro
23 Mercantil, una lista completa de los socios de la Compañía con
24 indicación del capital representado o presentar una declaración
25 si no hubiere acaecido alteración alguna durante el año; j) Cum-
26 plir y hacer cumplir la Ley, estos estatutos y las resoluciones de
27 la Junta General; k) Todas las demás atribuciones que le corres-
28 pondan por estos Estatutos o por la Ley.- Artículo Vigésimo Pri-

1 mero.-Cuando la Junta General así lo resuelva habrá un subgerente
2 que podrá ser o no socio, y cuyo nombramiento corresponderá a
3 la propia Junta. Durará un año en el ejercicio de su cargo, y
4 podrá ser indefinidamente reelegido. Una copia del acta de po-
5 sesión, inscrita en el Registro Mercantil, le servirá de creden-
6 cial, y sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Supervi-
7 gilar, bajo la dirección del Gerente la marcha de la Compañía
8 y el trabajo de los Empleados; b) Promover y controlar las ventas;
9 c) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones tributa-
10 rias y laborales; d) Subrogar al Gerente, con todos sus deberes y
11 atribuciones en caso de falta o impedimento; e) Cumplir y hacer cum-
12 plir la Ley, estos estatutos y las resoluciones de la Junta Gene-
13 ral o del Gerente. Artículo Vigésimo Segundo.-Para que tenga lu-
14 gar la subrogación contemplada en el literal; d) Del artículo an-
15 terior, bastará una carta personal suscrita por el Gerente; o por el
16 presidente, si la falta fuere definitiva, en cuyo caso la sub-
17 rogación se prolongará hasta cuando la Junta General designe
18 nuevo Gerente.-Artículo Vigésimo Tercero.-Tanto el Gerente co-
19 mo el Subgerente ejercerán sus cargos hasta ser legalmente re-
20 emplazados, aún cuando hubiere finalizado el periodo para el cual
21 fueron electos. El monto y forma de sus remuneraciones será fi-
22 jado por la Junta General.-Disposiciones transitorias:-Primera.-
23 Los setecientos mil sucres que corresponden al aumento del ca-
24 pital social, han sido suscritos y pagados en la siguiente forma:
25 José Roman Cabrera suscribe treinta certificados de aportación
26 de cinco mil sucres cada uno y paga veinte y cinco mil sucres,
27 que sumados al pago de la suscripción anterior-totalizan ciento
28 veinte y cinco mil sucres pagados sobre una suscripción total

1 de doscientos cincuenta mil sucres. Enrique Sánchez Orellana sus-
2 cribe treinta certificados de aportación y paga veinticinco mil
3 sucres, lo cual, sumado a la suscripción y pago anteriores, tota-
4 lizan ciento veinticinco mil sucres pagados sobre una suscripción
5 de doscientos cincuenta mil sucres.-Julio Salazar Pacheco sus-
6 cribe treinta certificados de aportación y paga veinticinco mil
7 sucres, lo cual sumado a la suscripción y pago anteriores totali-
8 zan ciento veinticinco mil sucres pagados sobre una suscripción
9 de doscientos cincuenta mil sucres.-Raul Maldonado Aguilar, sus-
10 cribe cincuenta certificados de aportación de cinco mil sucres
11 cada uno, o sea un total de doscientos cincuenta mil sucres y pa-
12 ga ciento veinticinco mil sucres. Suman los doscientos certifica-
13 dos de aportación, un millon de sucres, de los cuales trescientos
14 mil corresponden al capital inicial y setecientos al aumento
15 que se legaliza.-Suman los pagos quinientos mil sucres.-Segunda:-
16 Para el pago del cincuenta por ciento del capital suscrito y no pa-
17 gado, se acuerda el plazo de un año.-Tercera:-Habiendo la propia
18 Junta General que acordó el aumento de capital reelegido al so-
19 cio Raul Maldonado Aguilar, como Gerente para un nuevo periodo,
20 queda este autorizado para obtener la legalización definitiva
21 de este contrato luego de lo cual será su obligación entregar a
22 cada Socio los certificados de aportación que correspondan al
23 capital pagado debiendo los demás emitirse a medida que se libe-
24 re.-Agregue Usted, Señor Notario las demás cláusulas de estilo
25 necesarias para la completa validéz de este instrumento y agregue
26 como documento habilitante la copia del acta de Junta General
27 que se adjunta.-Cuenca, seis de Marzo de mil novecientos sesenta
28 y siete.-J. Román C.-Dr. Enrique Sánchez O.-Julio Salazar P.-Raul

Maldonado A.-Dr. Jorge Maldonado A. Abogado.-Registro número se-
 tenta y siete. Hasta aquí la minuta que se agrega. Que en los mis-
 mos términos, bases y estipulaciones constantes de la minuta in-
 serida, la cual la aprueban y ratifican los Señores comparecien-
 tes en todas sus partes, dejan elevado a escritura pública, para
 que surta sus efectos legales el contrato contenido en dicha
 minuta, quedando advertidos de la obligación que tienen de hacer
 legalizar oportunamente este contrato.-La copia del acta de Jun-
 ta General de "Importadora de Autos y Partes Cia. Ltda", mencio-
 nada en la minuta dice así: "Impartes.-Importadora de Autos y
 Partes Cia Ltda.-Cuenca-Ecuador.-Acta de Junta General de Im-
 portadora de Autos y Partes Cia. Ltda.-"En la Ciudad de Cuenca
 el día treinta y uno de Enero de mil novecientos sesenta y sie-
 te a las seis y treinta de la tarde y en las Oficinas de la Com-
 pañia se reúne la Junta General ordinaria de "Importadora de
 Autos y Partes Compañia Limitada", con la asistencia del Gerente
 Señor Raul Maldonado Aguilar y de los Socios Señores José Ro-
 man Cabrera, Doctor Enrique Sánchez Orellana y Julio Salazar Pa-
 checo, entendiéndose por tanto validamente convocada y legalmen-
 te constituida la Junta en virtud de estar presente la Totalidad
 del Capital Social y haber manifestado los Socios su conformi-
 dad a cerca de los asuntos a tratarse.-Se lee y aprueba el acta
 de la sesión anterior.-Se pasa de inmediato a considerar la ne-
 cesidad de elevar el Capital Social y luego de varias considera-
 ciones se acuerda por unanimidad modificar la resolución toma-
 da en la Junta General el treinta de Junio del año pasado, en el
 sentido de que la elevación del capital social sea de setecientos
 mil sucres debiendo emitirse ciento cuarenta certificados de a-

1 portación de cinco mil sucres cada uno, de modo que el total de
2 tales certificados sea de doscientos y represente el millón de
3 sucres a que ascenderá el capital Social una vez que se lleve
4 a efecto la presente ampliación.-Se trata de la suscripción del
5 nuevo capital y luego de ratificar la admisión como socio del
6 actual Gerente Señor Raúl Maldonado Aguilar, la misma que fuera
7 ya aprobada en sesión de veinte de Abril del último año, se re-
8 suelve que el nombrado suscribira doscientos cincuenta mil su-
9 cres y los tres socios restantes ciento cincuenta mil sucres
10 cada uno.-Después de una breve discusión a cerca de la conveniencia
11 de reformar los estatutos Sociales al mismo tiempo que se lega-
12 liza la ampliación del capital, se resuelve por unanimidad que
13 se introduzcan las siguientes reformas: a) Dentro del objeto de
14 la Compañia se entenderán comprendidas todas las actividades mer-
15 cantiles permitidas por la Ley; b) La Sociedad podrá ser identi-
16 ficada por la abreviatura de "Importes Cia Ltda." c) Se crea el
17 cargo de Presidente de la Compañia; d) La representación legal co-
18 rresponderá tanto al presidente como al Gerente, pudiendo actuar
19 en conjunto o por separado; e) Tales representantes legales necesitarán
20 autorización de la Junta General cuando un negocio exceda del
21 veinte por ciento del capital o mire al dominio de bienes in-
22 muebles; f) La Junta General ordinaria se reunirá, una sola vez al
23 año dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejer-
24 cicio económico; y la extraordinaria cuando la convoque el Pre-
25 sidente el Gerente o un número de Socios que represente cuando menos
26 la mitad del capital; g) La convocatoria a Junta podrá hacerse
27 personalmente o por carta, y sin necesidad de ella podrá sesio-
28 nar validamente la Junta cuando esté presente la totalidad del

1 capital;h)Se contemplara la creación del cargo de Subgerente,
2 para cuando la Junta General lo crea conveniente;i)La reserva
3 a que se refiere la cláusula Décima segunda del contrato cons-
4 titutivo no será en numerario;j)Para la sesión de las partes
5 sociales,o para la admisión de nuevos socios,será preciso el
6 consentimiento de la totalidad del capital social.-Se resuelve
7 asimismo por unanimidad,que se codifique los estatutos socia-
8 les,introduciendo todas las reformas anteriores y las que se
9 refieren al capital;y que a la escritura pública que deberá
10 otorgarse para legalizar las resoluciones tomadas por esta Jun-
11 ta,comparezcan todos los socios que manifestaran asi su acuerdo
12 con los términos de la referida codificación.(siguen otros par-
13 ticulares).-Se concede un momento de receso para la redacción
14 de lapresente acta,la misma que,luego de reinstalada la sesión,
15 es aprobada sin modificaciones.Siendo las ocho de la noche,se
16 declara terminada la sesión.-f) R.Maldonado Gerente.-f)Julio
17 Salazar P.Secretario Ad-hoc.Es fiel copia del original que cons-
18 ta del libro de actas de "Importadora de Autos y Partes,Compañia
19 Limitada"al cual me remito en caso necesario.R.Maldonado.-Raúl
20 Maldonado Aguilar.-Gerente.-(Hay un sello).-La copia transcrita
21 se agrega.-Se pagó el impuesto de timbres por ésta escritura,se-
22 gún comprobante que se adjunta.-Portan los comparecientes las
23 cédulas de Ley.Leído este instrumento,integramente,a los con-
24 tratantes,por mi elNotario,apresencia de los testigos Señores
25 Manuel Brito,Cristobal Quizhpi y Adolfo Hermida,mayores de e-
26 dad,vecinos de este Cantón,idóneos y conocidos por mi,se ra-
27 tificaron en su contenido y firmaron con dichos testigos y con-
28 migo el Notario,en unidad de acto:Doy fé.-(firmado).-J.Román C.-

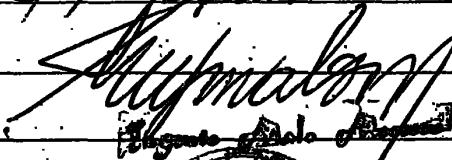
1 Dr. Enrique Sánchez O.-Julio Salazar P.-Raúl Maldonado A.-Tes-
2 tigo Manuel B. Brito D.-Testigo Cristobal Quizhpi.-Testigo A-
3 dolfo Hermida.-El Notario Emil V. Feicán G. Enmendado: Román-de-
4 ampliarlo en cincuenta fecha igual la So-cra-ilevarán-parar-So-
5 ciedad-estas n-Compañía-Gerente-será-mento.-Vale.-Entrelíneas, Artí-
6 culo Octavo.-Vale. Se otorgó ante mí; en fé de ello confiero
7 esta primera copia, signada, sellada y firmada en la Ciudad de
8 Cuenca y en el día de su celebración.-Enmendado: Impartes C. Ltda.-
9 Vale.

10 El Notario  Emil V. Feicán G.



16 Enmendado con el N° 18 del Registro Mercantil, fijando
17 por una vez para siempre los fines, fines, el extracto, del bo-
18 cumento registrado, como ordena el Artículo treinta
19 y tres del Código de Comercio.
20 Cuenca: Marzo 16 de 1964

21 El Registrador

22 

23 Enmendado por el
24 Yomane de 290,00

